



REPÚBLICA DOMINICANA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELLA

RNC: 4-17-000243

RESOLUCION No. 001-17

CONSIDERANDO: Que las facultades y atribuciones que confiere la ley No. 176-07 de Organización Municipal de todos las Alcaldías del país aprobar el Presupuesto Municipal cada año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 del 20 de Julio del 2007, dispone que el 40% de la transferencia que reciben los municipios de la ley de Presupuesto de Ingresos y de Gastos Públicos se deberá destinar a gastos de Inversión.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía del Municipio de Mella, entiende que los fondos para inversión que dispone la ley 176-07 y otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía del Municipio de Mella, tiene como objetivo que el Presupuesto Municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población, como son: la educación, la salud, la infancia, juventud, las mujeres, la vivienda y los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las Inversiones Municipales fortalecen el carácter democrático la Alcaldía, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía del Municipio de Mella, está dispuesto a atender dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que la Alcaldía del Municipio de Mella, disponga de un Plan Participativo de Inversión Municipal elaborado a través de un proceso de consulta y negociación social y económica entre las comunidades y las autoridades locales.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal del 2017 deberá recoger, después de haber sido sometido a un proceso de Pre-factibilidad, los proyectos y obras que establece este Plan Participativo de Inversiones Municipales a fin de ser ejecutado durante este año.

CONSIDERANDO: Que se entiende como imprescindible apoyar la aplicación de metodología participativa, apropiada y eficiente para planificar la Inversión Municipal y para su posterior seguimiento de forma transparente por parte de la población.

Vistas las siguientes Leyes:

La Ley 176-07

La Ley 166-03

La Ley 3652.



**La Alcaldía del Municipio de Mella,
En uso de sus facultades legales**

Resuelve

Art. 1: Aprobar como al efecto **Aprueba** el Presupuesto Participativo de Gastos Municipal con un monto ascendente a los **RDS17,103, 403.00** (Diecisiete millones ciento tres cuatrocientos tres mil pesos dominicanos 100/00) subsidiado por el Gobierno Central la suma de **RDS16,716.903.00** (Dieciséis Millones Setecientos dieciséis mil novecientos pesos dominicanos con 100/00) y por fondos propios la suma de **RDS386,500.00** (Trescientos ochenta y seis mil pesos dominicanos con 100/00), para planificar los Gastos Municipal, iniciando en el 2017, a partir de los fondos que recibirá la Alcaldía mediante la Ley 176-07 y de cualquier otra fuente.

Art. 2: El Presupuesto Participativo de Gastos Municipal del 2017, fue aprobado por el Concejo Municipal, se realizarán los proyectos y obras en que invertirá el 50% del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 176-07, destinada a Gastos de Inversión para el 2017 y de otras fuentes que reciba la Alcaldía.

Art. 3: La Alcaldía del Municipio de Mella, destinará el 50% restante de la parte destinada a inversión de la transferencia dispuesta por la Ley 176-07 para cubrir los siguientes renglones:

- a) Pagar deudas de capital contraídas por la Alcaldía.
- b) Cumplir con los compromisos del renglón obras de bien social contraídos de años anteriores
- c) Un 3,5% destinado al fondo de mantenimiento preventivo de las obras construidas por la Alcaldía.
- d) Reserva para la ejecución de obras y proyectos decididos por el Consejo de Regidores para el beneficio general del Municipio y/o para acciones en caso de emergencia por razones económicas o por desastres naturales.

Art. 4: No podrá transferirse parte del fondo asignado de una sección a otra ni dedicarse a un propósito distinto del establecido por el Presupuesto Participativo, salvo que lo autorice la asamblea seccional correspondiente en forma expresa.

Art. 5: Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de las mismas. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 6: El Comité Municipal y los Comités seccionales de seguimiento que se escogerán en el cabildo abierto y en las asambleas seccionales durante el proceso de Presupuesto Participativo, quedan mandatados para darle seguimiento a la ejecución de las obras y al mantenimiento de éstas. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de mantenimiento, si así lo dispone la comunidad.

Art. 7: En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compras y contrataciones.

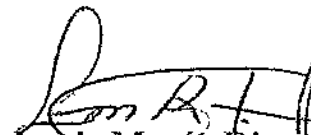
Art. 8: La Alcaldía se compromete a aprobar y a darle fiel cumplimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este Proceso de Presupuesto Participativo, e informará periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan sujeto a un calendario general de obras.


Art. 9: La Alcaldía se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el Proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan en ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

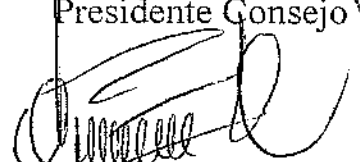
Art. 10: La Alcaldía realizará una campaña de difusión en todo el Municipio para promover la realización del Presupuesto Participativo y dar a conocer el contenido de la presente resolución, celebrando especialmente encuentros con organizaciones y con las comunidades en las diferentes secciones del Municipio.

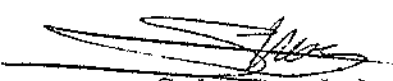
Art 11: Copias: Al Ministerio de Contraloría General de la República Dominicana, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Economía de la República Dominicana, Alcaldía Municipal, Secretaria Municipal y Tesorería Municipal.

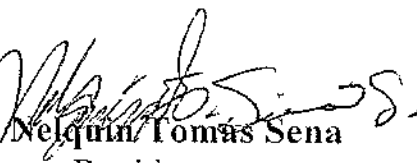
Dada: En el Municipio de Mella, Provincia Independencia, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración de la República.

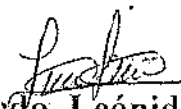

Licda. Lenis María Rivas Terreiro
Presidente Consejo



Melvin Osiris Ramírez Pérez
Regidor


Alcibiades Matos
Regidor


Salvador de la Paz
Regidor


Nelquin Tomás Sena
Regidor


Licdo. Leónidas Sena
Alcalde Municipal


Julia Pérez García
Secretaria Municipal

